



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

GUIA DE ARCHIVO 2021

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (UGDA)

Elaborada según la Norma Internacional para Describir Instituciones que Custodian Fondos de Archivo (ISDIAH) del Consejo Internacional de Archivos San Salvador, DICIEMBRE 2018

INTRODUCCION

Esta guía de organización de Archivos nace para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP en su artículo 43 y al Lineamiento de Gestión Documental y Archivos número 4 “Ordenación y Descripción Documental” en su artículo 6; la Autoridad de Aviación Civil presenta la siguiente guía de Archivo, ya que como institución comprometida con el derecho de acceso a la información pública se están realizando los esfuerzos necesarios para contar con un Sistema de Gestión Documental y Archivos, para el conocimiento de sus usuarios internos y externos, ofreciendo a la población en general una descripción de los archivos que custodian el fondo documental de la institución responsable de regular la explotación y el uso o aprovechamiento del espacio aéreo de la República de El Salvador, así mismo es la encargada de regular la construcción, rehabilitación, administración, operación y mantenimiento de aeródromos y helipuertos civiles; mediante una gestión transparente, solidaria y comprometida con el desarrollo económico y social del país.

Esta Guía de Archivos fue elaborada según la Norma Internacional para Describir Instituciones que Custodian Fondos de Archivo (ISDIAH) del Consejo Internacional de Archivos y cuenta con 6 áreas bien definidas que versan sobre la documentación resguardada en nuestros acervos.

1. Área de identificación: es la información que identifica al organismo productor del fondo documental.
2. Área de contacto: se proporciona la información sobre cómo contactar con los responsables institucionales del archivo.
3. Área de descripción: se presenta la información pertinente sobre la Historia de la AAC, sus funciones sustantivas, su estructura administrativa, su normativa en gestión documental, la condición de sus edificios, los Fondos documentales y colecciones que custodia y los diferentes instrumentos de descripción que posee.
4. Área de acceso: en la que se consigna los datos correspondientes sobre el acceso a la AAC, detallando: horarios de apertura y cierre de las instalaciones, condiciones y requisitos para el acceso y datos sobre la accesibilidad física a la Institución.
5. Área de servicios: corresponde a la información sobre los servicios que la AAC presta al público,
6. Área de control: corresponde a la información y las fuentes que se utilizaron para la elaboración de la Guía, así como también los autores de ella.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Identificador	SV. AAC
1.2. Forma autorizada del nombre	Autoridad de Aviación Civil
1.3. Forma paralela del nombre	No posee
1.4. Otras formas del nombre	AAC, Acrónimo de Autoridad de Aviación Civil, Art.4 Ley Orgánica de Aviación Civil
1.5. Tipo de institución que conserva los fondos de archivo	Institución Autónoma de Servicio Público y sin fines de lucro, creada por la Ley Orgánica de Aviación Civil.

2. ÁREA DE CONTACTO

2.1. Localización y dirección	Carretera Panamericana Kilometro 9 ½, Contiguo a zona franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador. (El Salvador, Centroamérica)
2.2 Teléfono, fax, correo electrónico	PBX: (503) 2565 - 4400 Fax: (503) 2564 – 4478 Oficina UGDA: (503) 2565 – 4492 Archivo Central: (503) 2565 - 4489 URL: www.aac.gob.sv
	Licda. Magdalena Iosabeth Álvarez de Gallardo Oficial Gestor Documental y Archivos.

<p>2.3. Personas de contacto</p>	<p>Unidad de Gestión Documental y Archivos Teléfono: 2565-4492 Correo electrónico: malvarez@aac.gob.sv</p> <p>Sr. José Efraín Pimentel Sarmiento Encargado de Archivo Central Unidad de Gestión Documental y Archivos Teléfono: 2565 – 4489 Correo electrónico: jpimentel@aac.gob.sv</p> <p>Lic. Bryan Alexander Martínez Oficial de Información Interino Oficina de Información y Respuesta Teléfono: 2565 - 4495 Correo electrónico: oir@aac.gob.sv</p>
---	---

3. ÁREA DE DESCRIPCIÓN

<p>3.1. Historia de la institución que custodia los fondos de archivo</p>	<p>Antes de ser la Autoridad de Aviación Civil, una institución de carácter autónomo dependíamos administrativamente del Ramo de fomento y obras públicas allá por 1948, y económicamente se dependía del Ramo de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio</p> <p>Es así que, en 1948, El Ministerio de Fomento y Obras Públicas contaba con la Dirección General de Carreteras. En 1949, El Ramo de Fomento y Obras Públicas estaba formado por: Secretaría de Estado; Comisión Nacional de Electricidad; Oficina de Cartografía y Geografía; Bodega; Dirección General de Obras Públicas; Dirección General de Carreteras.</p> <p>En 1951, el Ramo de Fomento y Obras Públicas estaba formado por: Secretaría de Estado; Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras; Dirección de Caminos; Dirección de Urbanismo y Arquitectura; Dirección de Obras Hidráulicas, y Dirección de Cartografía</p> <p>En 1952, la Dirección de Urbanización y Arquitectura cambia nombre a Dirección de Urbanismo y Arquitectura.</p> <p>En 1954, la Dirección de Urbanismo y Arquitectura y la Dirección de Caminos, se convierte en Direcciones Generales dentro del Ramo de Obras Públicas. Todos estos cambios son producto de la necesidad de ordenar el crecimiento de las ciudades, tanto en su parte arquitectónica como en infraestructura, por lo cual se le encomiendan las funciones específicas de construir, mantener y rehabilitar la infraestructura urbana y vial del país, en esta última se incluyen</p>
--	--

las carreteras interurbanas, rurales y urbanas; las cuales se constituyen en uno de los pilares que sostiene la economía nacional.

Actualmente el Ministerio de Obras Públicas, dentro de su organización cuenta con tres Viceministerios: de Transporte, el cual se encarga de la reglamentación del tráfico, tanto rural como urbano, así como de los transportes aéreos, terrestre y marítimos; De vivienda y Desarrollo Urbano, que se encarga de todo lo relativo a las proyecciones de desarrollo urbano, planificación y ejecución de los diferentes programas, cuyo objetivo primordial es disminuir el déficit habitacional del país; y de Obras Públicas, que es el encargado de dirigir la planificación, construcción, rehabilitación, reconstrucción, ampliación, expansión y mantenimiento de la infraestructura vial del país.

Al decretarse la Ley de Aeronáutica Civil en 1955, se decreta también en el mismo año la creación del Departamento de Aviación Civil, que en 1962 se eleva a la categoría de Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), encomendándoseles en ese mismo acto desarrollar el proyecto de modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango. Posteriormente en 1965, queda concluido dicho proyecto dándose inicio a una nueva etapa de funcionamiento.

En diciembre de 1979 se acuerda suspender a partir de enero de 1980, el tráfico internacional en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, habilitando para tal efecto, el Aeropuerto El Salvador (administrado por CEPA), en consecuencia, Ilopango queda habilitado únicamente para uso militar y una pequeña proporción para la aviación civil referida específicamente a taxis aéreos particulares.

En octubre 1987 se acuerda habilitar el Aeropuerto de Ilopango como internacional en forma limitada, para operaciones de aviación privada, taxis aéreos, ambulancias aéreas, vuelos en misión oficial, asistencia civil y militar con un límite de 12 pasajeros y 15 mil libras de carga.

En 1994 se crea el Viceministerio de Transporte y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), deja de pertenecer al Ministerio de Economía y pasa a formar parte de este Viceministerio bajo la denominación de Dirección General de Transporte Aéreo (DGTA).

El 22 de noviembre el Aeropuerto Internacional de Ilopango comienza una nueva etapa encaminada a la reactividad del mismo nombrándose desde esa fecha al GERENTE de este aeropuerto bajo dependencia directiva del Director General de Transporte Aéreo.

Por otra parte, con respecto al Ministerio de Economía es una de las Secretarías de Estado que configuran el Órgano Ejecutivo del Gobierno Central.

Antes del año 1950, existía el Ramo denominado de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; el cual era el encargado en ese entonces

de realizar la reforma tributaria y administrativa y, por otra parte, desarrollar planes coordinados de fomento económico. Como esta labor requería de una atención especial y separada, se decidió dividir las funciones indicadas en dos aspectos: hacendario y económico.

Por Decreto No. 517 del 28 de febrero de 1950, el Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del Ramo de Economía y Hacienda, decretó la creación de los Ramos de Economía y de Hacienda, encomendándolos a dos ministerios diferentes, los cuales estarían a cargo de un ministro y un Subsecretario.

Posteriormente, a partir del 20 de diciembre de 1980, la Junta Revolucionaria de Gobierno, separó del Ministerio de Economía todo lo que se refiere a las relaciones comerciales con otras naciones fuera del área Centroamericana y se creó el Ministerio de Comercio Exterior.

El 27 de julio de 1989, según Decreto Legislativo No. 295, de fecha 27 de julio del mismo año, se fusionaron los Ministerios de Comercio Exterior y de Economía.

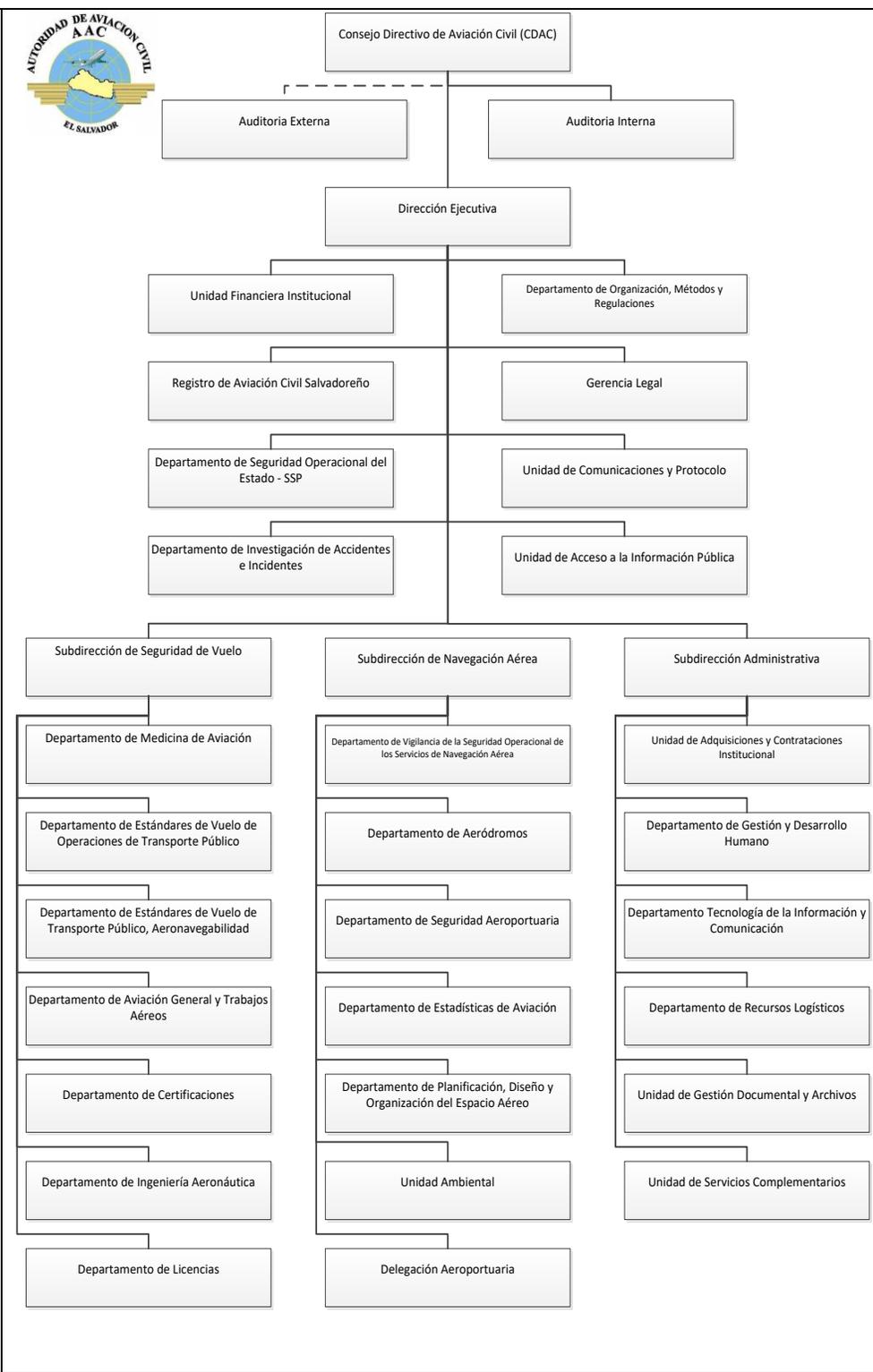
A partir del 1 de junio de 1995, se crea el Viceministerio de Comercio e Industria del Ministerio de Economía, como ente rector, facilitador, coordinador, promotor y normativo de las Políticas de Gobierno en materia de Comercio e Industria a nivel nacional; a partir de lo cual el Ministerio de Economía se conforma por el ministro, Viceministro de Economía y Viceministro de Comercio e Industria.

Luego que la Ley de Aeronáutica Civil aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 584, de fecha 22 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial No.92, Tomo Nº 343, del 20 de mayo de ese mismo año, requiere ser sustituida por una Ley Orgánica de Aviación Civil, a efecto de que el subsector de transporte aéreo cuente con una legislación moderna e integrada que responda al derecho aéreo internacional, comprendiendo dentro de la normativa aeronáutica modernas disposiciones sobre seguridad aeronáutica y operacional, así como disposiciones relacionadas con un apropiado régimen de tripulaciones aéreas, de infracciones y sanciones, y una normativa aeroportuaria en materia de desarrollo, administración y operación de infraestructura; en octubre de 2001 la Asamblea Legislativa de El Salvador aprueba las nuevas reformas de la DGTA entre ellas la autonomía de la institución y pasa a convertirse oficialmente en la que ahora conocemos como AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

A partir del año 2005 la institución se ha reestructurado mejorando su staff técnico y ampliando la cobertura de servicios, dirigida al enfoque global de la OACI en todos los anexos del convenio.

	<p>De cara a las dos grandes estrategias: Modernización y Eficiencia Operativa, esta administración ha asumido su responsabilidad para mejorar la gestión de la AAC.</p> <p>La Autoridad de Aviación Civil, está dirigida por una instancia colegiada denominada Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC) conformado por cuatro miembros propietarios y tres suplentes; en lo administrativo está dirigida por un Director Ejecutivo. A partir del 2005 la institución se ha estructurado mejorando su staff técnico y ampliando la cobertura de servicios, dirigida al enfoque global de la OACI en todos los anexos del convenio.</p> <p>Entre las funciones de la Autoridad de Aviación Civil están: la regulación, fiscalización, y control de todas las actividades de la aviación civil, relativas a la autorización, modificación, cancelación y renovación de los certificados de operadores y de permisos de operación, tanto de operadores de transporte aéreo, como de los aeródromos y helipuertos civiles, servicios de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, servicios de meteorología aeronáutica, servicios de información aeronáutica, servicios e instalaciones de navegación aérea; así como el registro, certificación y fiscalización del personal aeronáutico, las aeronaves y demás infraestructuras aeronáuticas; inclusive el régimen de sanciones correspondientes a infracciones sobre la materia objeto de la ley.</p>
<p>3.2 Contexto Cultural y Geográfico</p>	<p>La Autoridad de Aviación Civil, está ubicada en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, capital de la República de El Salvador; es una institución Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad primordial es regular la explotación y el uso o aprovechamiento del espacio aéreo de la República de El Salvador, así mismo regula la construcción, rehabilitación, administración, operación y mantenimiento de aeródromos y helipuertos civiles.</p> <p>La Autoridad de Aviación Civil funciona en una sola sede: Sede de Oficinas Administrativas: Carretera Panamericana Kilometro 9 ½, Contiguo a zona franca San Bartolo, Ilopango, San Salvador. (El Salvador, Centroamérica)</p>
<p>3.3 Atribuciones/ fuentes legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 84 inc. 4° de la Constitución de la República de el Salvador • Decreto Legislativo No. 584, del 22 de abril de 1999, el cual fue publicado el 20 de mayo de 1999 en el Diario Oficial No. 92, Tomo 343. • Ley Orgánica de Aviación Civil de El Salvador • Reglamento de La Ley Orgánica de Aviación Civil • Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Autoridad de Aviación Civil. <p>Según el art. 7 de la LOAC, las principales atribuciones de La AAC son: 1. Fomentar el desarrollo de la Aviación civil, de acuerdo a los principios establecidos en la ley;</p>

	<p>2. Formular e implementar la política de cielos abiertos, basada en el principio de reciprocidad real y efectiva, establecida en el Art. 3 de la presente ley;</p> <p>3. Fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con la aviación civil.</p> <p>4. Dictar y elaborar Órdenes, Regulaciones, Disposiciones Administrativas, Directrices, Manuales de Procedimientos, Publicaciones de Información Aeronáutica y Asesoramiento, y demás normas técnicas y de operación complementarias de las regulaciones aeronáuticas de El Salvador; de conformidad a la presente ley.</p> <p>5. Establecer reglas y procedimientos técnicos alternos, para garantizar la seguridad aeronáutica cuando sea impracticable cumplir algún requerimiento técnico, sobre la materia; de conformidad a la presente ley.</p> <p>6. Regular y aprobar, normas, procedimientos y métodos aplicables a los servicios de protección al vuelo; de conformidad a la presente ley.</p>
<p>3.4 Estructura administrativa</p>	<p>La máxima autoridad de la AAC será el Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC) y dirigido por un Director nombrado por el Presidente de la República, quién ejercerá las funciones de Presidente.</p> <p>El Director Ejecutivo de la AAC será electo por el CDAC, a quien le corresponderá ejercer las funciones que la Ley Orgánica de Aviación Civil le atribuye, así como todas aquellas que el Presidente del CDAC le delegue. Además del Director Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones contará con gerencias de área, en lo administrativo y en lo técnico, de línea y de apoyo.</p>



3.5 Gestión de documentos y políticas de ingreso

La Autoridad de Aviación Civil cuenta con las siguiente normativa aprobada:

- **Política Institucional de Gestión Documental y Archivo, aprobada en julio 2017.**
- **Procedimiento para la transferencia de Documentos al Archivo Central de la AAC, aprobado en septiembre 2017**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento para Préstamo de Documentos de Archivo Central de la AAC, aprobado en septiembre 2017 ➤ Procedimiento para la Eliminación de la documentación de Archivo Central de la AAC, aprobado en septiembre 2017. ➤ Instructivo de Correspondencia de la AAC, 2019. <p>La Política de Ingreso de documentos al Archivo Central es por medio de las transferencias documentales, una vez los documentos finalizan la fase activa en los Archivos de Gestión.</p>
3.6 Edificios	El Archivo Central está ubicado en las instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil Kilometro 9 ½ carretera Panamericana contiguo a Zona Franca de San Bartolo, Ilopango, San Salvador, su infraestructura es de sistema mixto (bloques de concreto), de un solo nivel. Su acceso es inclusivo.
3.7 Fondos y colecciones custodiadas	La Institución controla los archivos siguientes: archivo central que custodia los documentos identificados de mayor importancia para la Institución, archivos de gestión conformado por documentación que se encuentra en trámite de gestión administrativa o de consultas frecuentes en las unidades organizativas y los archivos especializados integrado por los expedientes del departamento de licencias, entre otros. Los fondos documentales datan de la creación de la Institución en octubre de 2001.
3.8 Instrumentos de descripción, guías y publicaciones	<p>Política de Gestión Documental y Archivo, 2017</p> <p>Guía del sistema de Archivo Institucional de la AAC, 2017</p>
4. ÁREA DE ACCESO	
4.1 Horario de apertura	<p>Lunes a Viernes: 8:00 AM a 4:00 PM</p> <p>Cerrado en los períodos vacacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semana Santa • Fiestas patronales del mes de agosto: 1-6 de agosto • Fiestas navideñas: 23 de diciembre al 2 de enero • Día del Trabajo: 1 de mayo • Día de la Madre: 10 de mayo • Día del Padre: 17 de junio • Día de la Independencia: 15 de septiembre • Día de los muertos: 2 de noviembre • Día de fiesta del municipio de Ilopango: 15 de Noviembre
4.2 Condiciones y	El ingreso a la Institución es libre y gratuito para todas las personas, previa presentación del Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento según aplique.

requisitos para el uso y acceso	<p>Para ingresar al Archivo Central o a los Archivos Especializados de los Registros es necesario presentar un documento de identificación en la puerta de ingreso; y para el préstamo de los documentos en los archivos respectivos hay que llenar una boleta de préstamo.</p> <p>La solicitud de acceso se debera de presentar en la Oficina de Información y Respuesta con el Oficial de Información, dicha solicitud puede ser en forma escrita, verbal o electrónica e indicara que tipo de información requiere. El oficial de información revisa que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos por la LAIP, sino se procede a elaborar resolución para prevenir al ciudadano a fin que complete la información.</p> <p>Las restricciones de acceso a la información son aquellas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública en lo referente a los datos personales, información reservada o confidencial establecida en los índices de información reservada publicados por la OIR.</p> <p>La Oficial de Información dirigirá solicitudes de documentos a las unidades productoras o generadoras de la información aun cuando ésta se localice en los archivos centrales; y, al Archivo Central únicamente se le solicitará cuando requiera documentos históricos que éste resguarda. (Art. 14 Lineamiento 1 de Gestión Documental de Archivos).</p> <p>Oficial de Información Interino de la AAC Lic.Bryan AlexanderMartínez oir@aac.gob.sv 2565-4495</p>
4.3 Accesibilidad	<p>El servicio de autobuses es por medio de la Ruta 140 y 29 (autobús y microbús) que viene desde el centro de la ciudad de San Salvador hasta el kilómetro 9 ½ de la Carretera Panamericana. El acceso principal posee condiciones para personas con movilidad reducida y discapacidad.</p> <p>Para quienes se transportan en vehículo propio, hay estacionamiento externo e interno disponible.</p>
5. ÁREA DE SERVICIOS	
5.1 Servicios de ayuda a la investigación	<p>No se cuenta con sala de consulta. No obstante se habilitan espacio para consulta de ser requeridos por el solicitante. Los servicios de referencia, orientación y ayuda a la investigaci3n se hacen a trav3s de el Oficial de Informaci3n.</p> <p>Contamos con una Biblioteca de Publicaciones T3cnicas</p>
5.2 Servicios de reproducci3n	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de fotocopia y escaneo ➤ Reproducci3n digital gratuito

5.3 Espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con área de cafetería, en la cual hay baños para uso de los visitantes. • Acceso a internet en salas comunes (se proporcionará la clave)
6. ÁREA DE CONTROL	
6.1 Identificador de la Descripción	SV-AAC
6.2 Identificador de la Institución	Autoridad de Aviación Civil Unidad de Gestión Documental y Archivos
6.3 Reglas y/o convenciones	Norma ISDIAH (Norma internacional para la descripción de instituciones que custodian fondos de archivos) 2008. ISO 8601, ISO 639-2, ISO 690 Lineamiento 4 para la ordenación y descripción documental. Diario Oficial, N° 147, tomo N° 408, San Salvador: 17 de agosto de 2015. Guía técnica para la elaboración de Guía de Archivo en base a la Norma Internacional ISDIAH.
6.4 Estado de elaboración	Descripción finalizada
6.5 Nivel de detalle	Nivel completo
6.6 Fecha de creación o revisión	2015-11-13
6.7 Lenguas y escritura	Español Spa
6.8 Fuentes	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Aviación Civil • Reglamento de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

	<ul style="list-style-type: none">• Reseña Histórica Institucional de la Autoridad de Aviación Civil
6.9 Notas de mantenimiento	Elaborado por: Magdalena Iosabeth Álvarez de Gallardo Oficial de Gestión Documental y Archivos.